



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 483 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 07 DIC 2015

VISTO: El Informe N° 305-2015/GOB.REG.HVCA/GRI con Proveído N° 1255465, el Informe N° 1288-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Carta N° 859-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 113-2015/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/erv y demás documentación adjunta en quinientos cuarenta y tres (543) folios útiles, sobre Prestación Adicional de obra y Deductivo vinculante; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y el contratista CONSORCIO FENIX INGENIEROS, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 05-2014/GOB.REG.HVCA/CEP - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 185-2014/ORA, de fecha 28 de abril de 2014, para la Ejecución de la Obra: "Implementación Física para el Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 37001 ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica", por un monto total de S/. 1'918,204.88 (Un millón novecientos dieciocho mil doscientos cuatro con 88/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, el Expediente Técnico inicial de la obra: "Implementación Física para el Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 37001 Ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica", fue aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 016-2014/GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha 24 de febrero de 2014, con un presupuesto de S/. 2'031,835.98 (Dos millones treinta y un mil ochocientos treinta y cinco con 98/100 nuevos soles), el mismo que comprende la ejecución de infraestructura educativa: sótano, primer nivel, segundo nivel, tercer nivel, rehabilitación de las edificaciones N° 02, 03, 04 y 05 con un área total de 1,547.34 m²; mantenimiento preventivo de la edificación N° 07 y 08 con un área total de 1,650 m²; adecuación arquitectónica para personas con discapacidad; equipamiento y mobiliario, e implementación del plan de seguridad y manejo ambiental;

Que, a través de la Carta N° 038-2015-CONSORCIO FÉNIX INGENIEROS/RL, de fecha 06 de abril de 2015, y Carta N° 044-2015-CONSORCIO FÉNIX INGENIEROS/RL, de fecha 10 de abril de 2015, el Ing. Félix Cabrera Gutiérrez - representante legal del CONSORCIO FÉNIX INGENIEROS, presenta ante el Ing. Rubén Sánchez Castro - supervisor de obra, el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra N° 02, que corresponde a la ejecución de la obra: "Implementación Física para el Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 37001 ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica";

Que, mediante Informe N° 1194-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, remite al Gerente Regional de Infraestructura requiriendo la opinión técnica del proyectista; ante ello mediante Informe N° 113-2015/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/erv, de fecha 29 de octubre de 2015, el proyectista Arq. Edgar Ruiz Villar, emite pronunciamiento señalando: "Los adicionales y deductivos ya ejecutados en el sótano, sucedió a falta de un buen control topográfico, omitiéndose la ejecución de la ventana (b=0.40 mt.) en el eje 1-2, adyacente a la calle Carabaya el cual también debería ser corregido en obra. Asimismo, sobre el cambio de piso y otras que actualmente ya se encuentra ejecutado, el contratista no tramitó por orden





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 483 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 07 DIC 2015

regular (Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF), además el supervisor ha incumplido con sus funciones respectivas, hecho que transgrede la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento del Artículo 193°, que señala: (Funciones del inspector o supervisor, transgrediendo la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento)";

Que, al respecto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, mediante Carta N° 859-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 04 de noviembre de 2015, comunica al representante legal del CONSORCIO FÉNIX INGENIEROS la improcedencia del Adicional - Deductivo de Obra N° 02, debido a que las partidas que comprenden el adicional ya fueron ejecutadas y han sido a solicitud de los beneficiarios, existiendo además partidas no necesarias para el cumplimiento de las metas del proyecto. Igualmente, con Informe N° 305-2015/GOB.REG.HVCA/GRI, el Gerente Regional de Infraestructura, recomienda declarar improcedente el Adicional y Deductivo de Obra N° 02;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, solicitado por el CONSORCIO FÉNIX INGENIEROS, a través de la Carta N° 038-2015-CONSORCIO FÉNIX INGENIEROS/RL y Carta N° 044-2015-CONSORCIO FÉNIX INGENIEROS/RL, para la ejecución de la obra: "Implementación Física para el Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 37001, ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica", por los fundamentos expuestos en el Informe N° 113-2015/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/erv, Informe N° 1288-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 305-2015/GOB.REG.HVCA/GRI.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y al CONSORCIO FÉNIX INGENIEROS, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

GOBERNADOR
L. P. Claudio Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

